

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

CONSIDERANDO

I. Que al tenor de los artículos 115 fracciones I primer párrafo, 11y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 Y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los diversos 1,2,3, 140, 143 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal, 1,2 fracciones 11,VII, XXXIII, 8,9, 10 fracción I incisos a) y b) y 11,18 fracción I párrafo segundo, 19,20,21, en estrecha armonía con los artículos 61, 62, 64, 65, y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Ayuntamiento del Municipio San Pedro Cholula es un órgano de gobierno de elección popular y directa de una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con la facultad para administrar libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos determinadas a su favor por la legislatura local, en cada Ley de Ingresos correspondiente, así como por participaciones federales; teniendo como propósito satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su territorio, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral del Municipio, por lo que, para realizar dichas acciones y mantener una eficiente y eficaz administración, los referidos ordenamientos legales, lo proveen de autonomía propia y por consiguiente le otorgan la facultad de aprobar cada año su respectivo Presupuesto de Egresos, en el caso que nos ocupa el del 2020, con base en los ingresos de que disponga.

II. Que los ingresos del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, constituyen la universalidad de los derechos y acciones de los cuales es garante el Presidente Municipal, mismos que pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, integrando la Hacienda Pública Municipal junto con aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran la Federación, el Estado, otros Municipios, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, siendo integrada la Hacienda Pública Municipal por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás leyes aplicables, según lo disponen los artículos 140 y 141 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

III. Que las tasas, cuotas y/o tarifas de las contribuciones municipales, deben de estar debidamente determinadas en la Ley de Ingresos, que la legislatura local apruebe, la cual hace vigente al tiempo y caso concreto, los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, en cumplimiento con las disposiciones constitucionales que establecen la obligación de todo ciudadano, de contribuir para el gasto público del Municipio en que resida, regulando la relación jurídica que existe entre el ente recaudador y el sujeto obligado.

IV. Que por otro lado es facultad del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula conforme a lo establecido en el artículo 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, emitir disposiciones administrativas de observancia general, relativas a su organización, funcionamiento y servicios públicos que deba prestar, así como vigilar que los gastos municipales se efectúen con estricto apego al presupuesto, bajo criterios de disciplina, racionalidad y austeridad, sujetándose siempre a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

V. Que también es facultad de la citada Entidad Gubernamental, aprobar el Presupuesto de Egresos de cada año, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a aquel en el que se haya aprobado por el Congreso local la Ley de Ingresos del Municipio que estará vigente para el próximo año; con base en los ingresos disponibles para cada ejercicio fiscal, presupuesto que deberá ser enviado al Ejecutivo del Estado para que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia del mismo a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en términos de lo establecido por la fracción IX del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, sin que sea óbice



PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

hacer la precisión que los Municipios deberán incluir en sus proyectos presupuestales de Egresos, las proyecciones a que se contraen los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de tres años en adición ejercicio Fiscal en cuestión, tal como lo prevé el artículo 18 en su fracción I párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

VI. Que el artículo 92 fracciones 1,111,V YVII Y94 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las Comisiones para las que fueren designados por el Honorable Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que se les encomiende y facilitar su despacho.

VII. Que los artículos 78, fracción IX, 91 fracción LIII, 145 y 166 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal, respectivamente disponen que, la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal y las demás Comisiones que en su caso determine el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, en la primera quincena del mes de octubre de cada año, deberán elaborar el anteproyecto de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal inmediato; este último deberá ser presentado a más tardar dentro de los cinco días siguientes a aquel en el que se haya aprobado la Ley de Ingresos del Municipio, que deberá enviar al Ejecutivo del Estado, para que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia del mismo a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, con la colaboración de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, cuyo titular tiene la obligación y facultad de proporcionar de manera oportuna, todos los datos e informes que sean necesarios para la formulación de dichos presupuestos, vigilando siempre que se ajusten a las disposiciones municipales y otros ordenamientos aplicables.

Asimismo, los artículos invocados resaltan que es facultad y obligación del Presidente Municipal Constitucional, en su carácter garantista de promover y vigilar la formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal inmediato y someterlo a consideración del Honorable Ayuntamiento para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

VIII. Que en base a todo lo anteriormente expuesto y debidamente fundamentado, la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, hace de su superior conocimiento al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, que fue presentada de manera eficaz y oportuna la información necesaria por parte de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio San Pedro Cholula, Puebla, a efecto de formular el anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos, dentro del plazo mencionado en el párrafo anterior, que a su vez fue la base del Presupuesto de Egresos que en este dictamen se somete a consideración.

IX. Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los recursos económicos de que dispongan los tres niveles de gobierno se deberán obedecer los siguientes supuestos:

- Administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez,
- Administrarse para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y
- Evaluar los resultados de su ejercicio, para propiciar eficiencia en el destino de los recursos.

La herramienta metodológica para dar cumplimiento a este aspecto es el Presupuesto Basado en Resultado (PbR), entendido como el conjunto de elementos metodológicos y normativos que permite la ordenación sistemática de acciones y apoya las actividades para fijar objetivos, metas y estrategias, asignar recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, así como coordinar acciones y evaluar resultados.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

X. Que de conformidad con los artículos 146 y 148 de la Ley Orgánica Municipal, el Presupuesto de Egresos que se proyecta para el ejercicio fiscal dos mil veinte, se basó en los resultados obtenidos de los programas presupuestarios elaborados por las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula.

XI. Que dando cumplimiento al proceso de armonización contable fundamentado en los artículos 1, 2, 16 Y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho y última reforma publicada el día dieciocho de julio de dos mil dieciséis; el Presupuesto de Egresos 2020 que a través del presente se dictamina, contiene elementos que cumplen con la Constitución Federal, en estricto apego a la emisión de la información financiera obligatoria para los Entes Públicos, a través de sus operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, con el fin de simplificar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio respectivo.

XII. Que con base en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los estados financieros y la información emanada de la contabilidad se sujeta a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, elementos que se observan en el presente dictamen presupuestal, con el fin de cumplir con la armonización contable.

XIII. Que con fundamento en los artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aplicable al Ayuntamiento del Municipio, los sistemas contables deberán generar como mínimo la información contable y presupuestaria siguiente:

1. Información contable, con la desagregación siguiente:

- a) Estado de actividades;
- b) Estado de situación financiera;
- e) Estado de variación en la hacienda pública;
- d) Estado de cambios en la situación financiera; e) Estado de flujos de efectivo;
- f) Notas a los estados financieros;
- g) Estado analítico del activo;

2. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;

b) Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:

- Administrativa;
- Económica;
- Por objeto del gasto, y
- Funcional.

El estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

En ese sentido, este Presupuesto de Egresos no sólo contiene la información financiera antes citada, sino también la establecida en el artículo 46, fracción 1, incisos t) e i) y I1, incisos e) y d); que a la letra dice:

3. Información contable, con la desagregación siguiente:

- Informes sobre pasivos contingentes;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos

4. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- Intereses de la deuda.

XIV. Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos incluye apartados específicos como son: prioridades de gasto, programas, proyectos, distribución del presupuesto, detalle de gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglose de las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones en general; gastos de operación, gasto en comunicación social; gasto de inversión; listado de programas que se implementarán para el próximo ejercicio fiscal y sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica, así como sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

Así mismo, en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XV. Que para dar cumplimiento a la disposición referida en el considerando que antecede, el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, prevé la existencia un Consejo Nacional de Armonización Contable; el cual establecerá las normas, metodologías, clasificadores, así como los formatos con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en este artículo, para desempeñar plenamente las obligaciones de información previstas en dicha Ley.

XVI. Que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinte, cumple de igual forma con lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de diciembre de dos mil catorce, la cual establece en su artículo 2, que para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades de la Federación, de las Entidades Federativas, de los Municipios y de las Delegaciones de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas atribuciones competencias, deberán incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por esa Ley.

XVII. Que de igual forma la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha tres de Junio de dos mil quince, en su

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

artículo 2 establece que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, deberán incorporar en sus proyectos de presupuesto, la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por dicha Ley.

XVIII. Que derivado del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el día tres de abril de dos mil trece, diversas normas que establecen la estructura y contenido de la presentación de información armonizada, para la elaboración de los respectivos Presupuestos de Egresos, mismas que fueron observadas y aplicadas por ésta Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, en el Presupuesto de Egresos que nos ocupa, las cuales son y consisten en lo siguiente:

1. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos. Se considera ésta norma en lo que respecta al formato de Clasificador por Rubro de Ingresos a segundo nivel, aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; en el cual se identifican los ingresos que se captarán en función de la actividad que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla desarrolla, mismo que sirvió en el presente para realizar el análisis económico-financiero y facilitar la toma de decisiones en la definición de la política presupuestaria, procurando la medición del efecto de la recaudación, la elasticidad de los ingresos tributarios con relación a variables que constituyen su base imponible, entre otros más, a efecto de considerar los ingresos estimados que percibirá la Hacienda Pública Municipal para poder presupuestar el gasto público del Municipio de Puebla.

2. Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; cuya última reforma se emitió con fecha veintitrés de diciembre de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación. Derivada de ésta se consideraron los formatos de clasificación de los egresos presupuestarios que son: Clasificador por Objeto de Gasto a segundo nivel, Clasificación Administrativa a primer nivel, Clasificación Funcional del Gasto a primer nivel y Clasificación por Tipo de Gasto; además de las Prioridades del Gasto, los Programas y Proyectos, así como el Analítico de las Plazas.

3. Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Ingresos y Egresos base mensual, misma que estandariza los formatos de ingresos y egresos que deberán publicar los Municipios, en sus respectivas páginas de internet de manera mensual, con apego al artículo 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para informar a la ciudadanía en forma periódica la situación financiera que guarda el Gobierno Municipal a través del registro de sus operaciones y rendición de cuentas.

4. Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno, con el objetivo de reportar los programas federales que proporcionarán fondos a las distintas Dependencias y/o Entidades que integran la Administración Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como los montos destinados a cada programa.

Además de las normas anteriores, en este Presupuesto de Egresos también se aplicaron las clasificaciones por fuente de financiamiento y económica de los ingresos, de los gastos y financiamiento de los Entes Públicos; el primero de los cuales fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día dos de enero de dos mil trece, con su respectiva reforma del veinte de diciembre del dos mil dieciséis y el segundo el siete de julio de dos mil once.

XIX. Que toda vez que está por extinguirse el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro Cholula para el ejercicio dos mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciseis, es indispensable la aprobación del Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro Cholula, mismo que se encontrará vigente en el ejercicio fiscal 2020.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

XX. Que tomando en cuenta todos los considerandos anteriores, en el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Puebla, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, la distribución del gasto público se motiva y estructura de acuerdo a lo siguiente:

PERSPECTIVAS ECONOMICAS PARA 2021

Entorno Macroeconomico:

Desde 2010, la economía mundial ha experimentado un crecimiento moderado que muestra señales de ralentización. En el primer semestre de 2019, el comportamiento económico se encauzó en una desaceleración que se explica, principalmente, por: tensiones comerciales entre Estados Unidos (EE.UU.) y diversos países, especialmente China; los datos adversos de crecimiento de la Zona Euro y algunas economías emergentes; la incertidumbre que genera la salida del Reino Unido de la Unión Europea (Brexit), así como distintas tensiones geopolíticas que han hecho que las proyecciones de crecimiento se ajustaran a la baja para el cierre de año.

la economía mundial se encuentra en un proceso de desaceleración, hechos como: la contracción del PIB en algunos países, la disminución de la inversión privada y el consumo, entre otros, han dado indicios de que la economía se aproxima a la fase de recesión. Cabe mencionar que, el desempeño negativo de alguno de estos factores no siempre converge en la posibilidad de una recesión, pero la mezcla de éstos podría generar su materialización, es por ello que, en este apartado, se presentan los factores de riesgo más relevantes que enfrenta la economía.

En un primer momento, las disputas comerciales, sobre todo entre EE.UU. y China, han tenido efectos negativos en el comercio global; específicamente se ha visto reducido el sector industrial y las manufacturas, además de disminuir la inversión. Asimismo, el incremento de aranceles a China ya está generando presiones en su economía, en el mes de agosto, las exportaciones cayeron inesperadamente en (-)1.0 por ciento, cuando la encuesta de Bloomberg pronosticaba un crecimiento de 2.1 por ciento a tasa anual. A su vez, el Banco Central de China anunció la liberación de 900 mil millones de yuanes como medida para contrarrestar la imposición de dichos aranceles por parte de EE.UU. y la lenta demanda interna. Sin embargo, se está a la expectativa si dichas medidas serán suficientes para evitar la desaceleración progresiva de su economía. En este sentido, la prolongación de estos conflictos, podrían generar una mayor desaceleración de ambas economías, repercutiendo en la economía global.

Sumado a lo anterior, se tiene la incertidumbre ante el desenlace del Brexit, en días pasados el Parlamento británico aprobó una ley donde prohíbe al Reino Unido salir sin acuerdo de la Unión Europea, esto redujo la posibilidad de un Brexit duro y el retraso de su salida hasta el 31 de enero de 2020. Sin embargo, se aprobó el adelanto de elecciones generales para el 12 de diciembre de este año, situación que, de ganar los conservadores, se continuará con los planes de salida con el acuerdo actual. De ocurrir este suceso, las implicaciones internas serían inminentes, según Instituto Nacional de Economía y Estudios Sociales de Reino Unido, el PIB del país podría caer 3 puntos porcentuales en 2020, acompañado de la depreciación de su moneda y una tasa de desempleo 1.5 por ciento mayor que la de 2019, por su parte, tanto el Banco de Inglaterra como el Bundesbank prevén una caída hasta del 8.0 por ciento e incluso entrar en una recesión severa que afectará a la Unión Europea y a la economía mundial.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

La economía estadounidense ha presentado signos de debilidad como la disminución de generación de empleo, la cual, de acuerdo con el Departamento de Empleo de ese país cayó en los primeros siete meses de 2019 al crearse un millón 447 mil empleos, cifra (-)26.9 por ciento menor en comparación con la del mismo periodo del 2018. La contracción del sector manufacturero, la incertidumbre generada por las tensiones comerciales y la debilidad en la inversión y exportaciones, explican las reducciones de la tasa de interés por parte de la FED. Sin embargo, el Banco Central reconoció, en su última decisión de política monetaria, que el mercado laboral y la generación de empleo eran sólidos, la tasa de desempleo baja y que la actividad económica había crecido a un ritmo moderado, por lo que su minuta ya no detalla que actuará "según corresponda para mantener la expansión", el objetivo se traslada a monitorear "el panorama económico mientras evalúa la ruta apropiada del rango objetivo para la tasa de fondos federales", situación que indica que el ciclo de bajas se ha detenido.

No obstante, los riesgos no se han disipado, de acuerdo con información del Departamento del Tesoro, en mayo la curva de rendimiento de sus bonos se invirtió por primera vez desde 2007, es decir la tasa de interés a 3 meses fue mayor a la de 10 años, esto significa que, ante la incertidumbre global, los inversionistas prefieren invertir en instrumentos a largo plazo esperando que en el corto plazo disminuyan las tasas de interés, este indicador ha sido históricamente preludio de recesión. La encuesta de la Asociación Nacional de Economía Empresarial del mes de agosto, mostró que alrededor de 72 por ciento de los economistas pronostican una recesión para EE.UU. entre 2020 y 2021. Por su parte, la Banca Comercial J.P. Morgan, informó que la probabilidad de que suceda una recesión en los 12 meses próximos aumentó de 25.0 por ciento en 2018 a 45.0 por ciento en 2019, por lo que no se descarta este escenario.

En el primer semestre de 2019, el mayor deterioro de los indicadores de la economía global, generó que las principales economías tomaran medidas monetarias y fiscales flexibles para estimular el crecimiento económico, se espera seguir con la misma tendencia.

Ante el escenario de una posible recesión, se prevé la implementación de una política monetaria más expansiva de los Bancos Centrales de la Comunidad Europea y el Reino Unido, entre otros, aunque cabe señalar que el estudio denominado "Los objetivos seculares: Evaluando las perspectivas globales y las posibles perturbaciones", elaborado por la gestora de inversión fija PIMCO, sostuvo que, las herramientas utilizadas por la FED podrían no ser suficientes para contrarrestar una caída importante. Asimismo, la Organización Project Syndicate indicó que, en el caso de las economías avanzadas, las herramientas monetarias para afrontar una recesión son cada vez más limitadas, ya que algunos países de Europa y Japón manejan una tasa de interés negativa. Derivado de lo anterior, se supondría una mayor carga en la política fiscal, a través de la ejecución de paquetes con estímulos fiscales. No obstante, cada vez son más países con déficit y alta deuda, lo que reduce las posibilidades de mayores estímulos a sus economías en caso de darse una recesión.

La economía mexicana

De acuerdo con el BM, en 2018, México fue la decimoquinta economía con mayor PIB en el mundo; para 2019, la economía mexicana mantendrá esa posición según estimaciones del FMI. Por el tamaño de su economía, México es relevante a nivel internacional, pero también lo es por el volumen de su comercio exterior; de acuerdo con la Secretaría de Economía (SE), el país cuenta

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

con 12 Tratados de Libre Comercio con 46 países (TLC's), 32 Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones con 33 países y 9 acuerdos de alcance limitado (Acuerdos de Complementación Económica y Acuerdos de Alcance Parcial) en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración.

La razón de apertura comercial del país en 2018, según el BM, fue de 80.3 por ciento del PIB, cifra mayor a la de Noruega, Canadá y Reino Unido, dicho de otra forma, el comercio exterior representa cuatro quintas partes de la economía. El dinamismo del sector externo, aunado a una reducción de las exportaciones chinas a EE. UU., llevó a México a ser el principal socio comercial de ese país en los primeros ocho meses de 2019. Es importante puntualizar que las exportaciones representaron 39.2 por ciento del PIB en el 2018 y que más del 80.0 por ciento de ellas tienen como destino EE. UU., lo anterior hace más visible la importancia del contexto internacional para el desempeño de nuestra economía. Sin embargo, los factores domésticos serán más determinantes.

México es el país más desigual de la OCDE. De acuerdo con los datos más recientes del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), 52.4 millones de personas viven en condiciones de pobreza, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), casi seis de cada diez mexicanos laboran en la informalidad y, de acuerdo con el BM, el PIB per cápita no se ubica entre los primeros 50, por lo que el actual Gobierno Federal se ha planteado transitar hacia un nuevo modelo económico.

El mercado interno ha tomado relevancia, se están impulsando programas y proyectos que buscan rescatar sectores que en el pasado tuvieron auge, como el petrolero y el agrícola. Se está promoviendo la banca de desarrollo para planes estratégicos, así como el apoyo a pequeñas y medianas empresas. Lo anterior se ha traducido en la reestructuración del gasto y sus prioridades, el cambio de los altos mandos en las empresas productivas del Estado y en los órganos reguladores, así como una mayor presencia indirecta del Estado en la actividad económica.

Este planteamiento parte de la premisa de que se ha crecido poco y se ha distribuido mal. Empero, mantiene los pilares del sistema anterior: autonomía del banco central, apertura comercial y disciplina fiscal sin crear nuevos impuestos. No obstante, se prevé una reforma fiscal en la segunda mitad del sexenio.

Como se enunció, el sector energético es fundamental para el nuevo modelo económico, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) da las pautas para entenderlo mejor:

“Un propósito de importancia estratégica [...] es el rescate de Pemex y la CFE para que vuelvan a operar como palancas del desarrollo nacional. En ese espíritu, resulta prioritario rehabilitar las refinerías existentes, que se encuentran en una deplorable situación de abandono y saqueo, la construcción de una nueva refinería y la modernización de las instalaciones generadoras de electricidad propiedad del Estado [...]. Ambas empresas recibirán recursos extraordinarios para la modernización de sus respectivas infraestructuras y se revisará sus cargas fiscales.”

Pemex es, de acuerdo con Bloomberg, la empresa petrolera más endeudada del mundo; continúa operando con pérdidas y su producción se encuentra en niveles de los años ochenta. Asimismo, se ha determinado no hacer uso de los farm-out (asociación estratégica entre una empresa que tiene

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

derechos de explotación y producción con un tercero a quien le transfieren algunos de esos derechos) en aguas profundas ni de la explotación de recursos no convencionales.

En junio presentó su Plan de Negocios en el que prevé alcanzar un equilibrio presupuestario para 2021; e incrementar la producción de petróleo a un promedio de 2 mil 697 miles de barriles diarios (mbd) en 2024, cifra 64.4 por ciento mayor a la producción promedio del primer semestre de 2019. Para lograrlo, se aumentará la producción y exploración en campos terrestres y aguas someras, el Gobierno Federal reducirá la carga impositiva en 128 mil millones de pesos (mdp) e inyectará capital por un monto de 141 mil mdp entre 2020 - 2022.

La desaceleración de la economía mundial, así como los conflictos geopolíticos han disminuido la demanda de crudo y generando inestabilidad en el precio. CitiBanamex considera que las medidas son insuficientes para resolver el excesivo endeudamiento financiero y la elevada carga fiscal, también señala que estas deben ir acompañadas de una política recaudatoria que mantenga las finanzas públicas estables; Moody's cree insuficiente la inversión en capital; Standard & Poor's (S&P) ve riesgos debido a que es probable que el precio del petróleo estimado se modifique, se vuelva más lenta la ejecución de proyectos o el flujo de efectivo resulte menor; Fitch Ratings considera que el objetivo de producción para 2024 es agresivo y difícil de alcanzar y que de ejecutarse se debilitará el perfil crediticio de la empresa debido a que Pemex puede agotar sus reservas de forma importante, provocando un mayor apalancamiento y pérdida de efectivo.

Ante este escenario, en junio del presente año, Fitch Ratings degradó la calificación de la deuda de PEMEX a grado especulativo BB+, por lo que ya no cuenta con el grado de inversión; S&P y Moody's evaluarán los resultados y de no cumplir las metas modificarán la calificación, la perspectiva en ambas calificadoras de riesgo es negativa.

El segundo sector estratégico representa una parte pequeña de la economía. En el segundo trimestre de 2019, las actividades primarias constituyeron el 3.2 por ciento del PIB total. De acuerdo con el PND, el sector agrario fue uno de los más devastados por las políticas neoliberales y su reactivación mediante los siguientes programas se considera imprescindible: Producción para el Bienestar; Precios de Garantía para pequeños y medianos productores; Crédito Ganadero a la Palabra; Apoyo a cafetaleros y cañeros del país; Distribución de fertilizantes químicos y biológicos; Programa de Agromercados Sociales y Sustentables; y la creación del organismo Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX). De acuerdo con el Primer Informe de Gobierno, se asignó en este año a los primeros cuatro programas 21 mil 253 millones de pesos.

Si bien es cierto que la pobreza es mayor en el sector primario, resulta necesario proponer soluciones a través de políticas que permitan el difícil equilibrio entre el control de precios y posibles distorsiones del mercado, así como mantener la promoción para subsectores que son exitosos como el de frutas y hortalizas.

Inflación

Durante el periodo comprendido desde enero a la primera quincena de agosto de 2019, la inflación general anual mostró una trayectoria descendente, debido sobre todo a reducciones de la inflación no subyacente y en particular de menores aumentos en los precios de los energéticos. La inflación general anual pasó de 4.83% en diciembre de 2018 a 3.29% en la primera quincena de agosto de

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

2019. En marzo y abril, aunque la inflación se ubicó por debajo del cierre de 2018, se observaron ligeros incrementos, es decir, una tendencia creciente por causa de una inflación subyacente persistente y ligeros aumentos de los precios de los productos energéticos. A partir de junio la inflación retomó su trayectoria descendente.

La inflación subyacente que registró en diciembre de 2018 una variación de 3.68% anual ha mostrado resistencia a la baja y se ubicó en la primera quincena de agosto de 2019 en 3.77%. La inflación anual de mercancías disminuyó de 3.92% anual en diciembre de 2018 a 3.75% en la primera quincena de agosto de 2019, mientras que la inflación anual de servicios se acrecentó de 3.47% en diciembre de 2018 a 3.79% en el mismo periodo de referencia debido a aumentos en las contribuciones a la inflación de la vivienda propia; loncherías, fondas, torterías y taquerías; restaurantes y similares; universidad; y renta de vivienda.

A su vez, la inflación anual no subyacente registró una reducción durante el año 2019 al pasar de 8.40% en diciembre de 2018 a 1.81% en la primera quincena de agosto de 2019, debido a una disminución del subíndice de agropecuarios aunada a una reducción contundente en el subíndice de energéticos. Sobresalen disminuciones de inflación en productos como gasolina de bajo octanaje; gas doméstico LP; jitomate; tomate; y papa y otros tubérculos.

Los analistas del sector privado esperan que para el cierre de 2019 la inflación general se ubique por debajo del nivel de cierre de 2018, aunque sus expectativas también refieren a una persistencia de la inflación subyacente en sus niveles actuales. Asimismo, las medianas de las expectativas de los analistas del sector privado para la inflación de mediano y largo plazo se han mantenido estables en un nivel de 3.5% en ambos casos, de acuerdo con las encuestas publicadas por el Banco de México.

DINÁMICA DE LOS INGRESOS FEDERALES QUE PERCIBE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

En el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, el Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, percibirá los ingresos provenientes de los siguientes conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se señalan:

Municipio de San Pedro Cholula, Puebla	Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020	
Total	626,333,138.44
1.- Impuestos	115,498,492.09
1.1.- Impuestos sobre los ingresos	0.00
1.1.1.- Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	0.00
1.1.2.- Sobre Rifas Loterías, Sorteos, Concursos y Toda Clase de Juegos Permitidos	0.00
1.2.- Impuesto sobre el patrimonio	109,382,886.88
1.2.1.- Predial	63,778,775.69
1.2.2.- Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	45,604,111.19

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

1.3.- Impuesto sobre la producción, el consumo, y las transacciones	0.00
1.4.- Impuesto al comercio exterior	0.00
1.5.- Impuesto sobre Nóminas y Asimilables	0.00
1.6.- Impuestos Ecológicos	0.00
1.7.- Accesorios de Impuestos	6,115,605.21
1.8.- Otros Impuestos	0.00
1.9.- Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
2.- Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0.00
2.1.- Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
2.2.- Cuotas para el Seguro Social	0.00
2.3.- Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
2.4.- Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
2.5.- Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
3.- Contribuciones de mejoras	435,404.27
3.1.- Contribuciones de mejoras por obra pública	435,404.27
3.9.- Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
4.- Derechos	104,378,822.58
4.1.- Derechos por uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio publico	8,549,333.53
4.2.- Derechos a los hidrocarburos (Derogado)	0.00
4.3.- Derechos por prestación de servicios	94,692,365.06
4.4.- Otros derechos	0.00
4.5.- Accesorios de Derechos	1,137,123.99
4.5.1.- Recargos	1,137,123.99
4.9.- Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
5.- Productos	25,923,275.06
5.1.- Productos	25,923,275.06
5.2.- Productos de capital (Derogado)	0.00
5.9.- Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
6.- Aprovechamientos	13,141,023.81
6.1.- Aprovechamientos	13,141,023.81
6.1.1.- Multas y Penalizaciones	13,141,023.81
6.2 Aprovechamientos Patrimoniales	0.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

6.3 Accesorios de Aprovechamientos	0.00
6.9.- Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
7.- Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	30,407,905.61
7.1 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
7.4 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
7.5 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
7.6 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
7.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
7.8 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
7.9 Otros Ingresos	30,407,905.61
8.- Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	336,548,215.02
8.1.- Participaciones	167,611,942.23
8.1.1.- Fondo General de Participaciones	48,044,582.56
8.1.2.- Fondo de Fomento Municipal	87,998,363.81
8.1.3 IEPS cerveza, refresco, alcohol y tabaco	0.00
8.1.3.1.- 20% IEPS cerveza, refresco y alcohol	0.00
8.1.3.2.- 8% IEPS Tabaco	0.00
8.1.4 Participaciones de Gasolinas	3,680,438.26
8.1.4.1- IEPS Gasolinas y Diésel	2,544,742.98
8.1.4.2.- Fondo de Compensación (FOCO)	1,135,695.28
8.1.5.- Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	0.00
8.1.5.1- Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	0.00
8.1.5.2- Fondo de Compensación ISAN	0.00
8.1.6.- Fondo de Fiscalización y Recaudación(FOFIR)	7,419,651.63
8.1.7.- Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	58,206.50

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

8.1.8.- 100% ISR de Sueldos y Salarios del Personal del Municipio (Fondo ISR)	20,410,699.47
8.1.9 Otros Fondos de Participaciones	0.00
8.1.9.1- Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (federal), rezago	0.00
8.2.- Aportaciones	135,998,641.41
8.2.1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	56,350,971.47
8.2.1.1.- Infraestructura Social Municipal	56,350,971.47
8.2.2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del D.F.	79,647,669.94
8.3.- Convenios	32,213,538.11
8.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	724,093.27
8.5 Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
8.5.1 Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	0.00
9.- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
9.1.- Transferencias y Asignaciones	0.00
9.2.- Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0.00
9.3.- Subsidios y Subvenciones	0.00
9.4.- Ayudas Sociales (Derogado)	0.00
9.5.- Pensiones y Jubilaciones	0.00
9.6.- Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos (Derogado)	0.00
9.7. Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
0.- Ingresos derivados de Financiamientos	0.00
0.1.- Endeudamiento interno	0.00
0.2.- Endeudamiento externo	0.00
0.3 Financiamiento Interno	0.00

Proyecciones de Egresos

Se prevee un comportamiento estable del gasto público para los años proyectados, con un crecimiento constante derivado del incremento en la recaudación municipal.

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature in the middle, and several initials at the bottom.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

SAN PEDRO CHOLULA PUEBLA Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)					
Concepto (b)	2020	2021	2022	2023	2024
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$ 457,396,865.65	\$ 471,116,771.62	\$ 485,252,334.77	\$ 499,809,904.81	\$ 514,804,201.96
A. Servicios Personales	\$ 181,469,666.73	\$ 186,313,756.73	\$ 171,303,169.43	\$ 176,442,264.82	\$ 181,735,532.45
B. Materiales y Suministros	\$ 34,588,365.46	\$ 35,626,016.42	\$ 36,694,796.92	\$ 37,795,640.82	\$ 38,929,510.05
C. Servicios Generales	\$ 162,195,862.47	\$ 167,061,738.35	\$ 172,073,590.50	\$ 177,235,798.21	\$ 182,552,872.16
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 47,356,050.46	\$ 48,776,731.97	\$ 50,240,033.93	\$ 51,747,234.95	\$ 53,299,652.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 11,898,620.68	\$ 11,946,579.30	\$ 12,304,976.68	\$ 12,674,125.98	\$ 13,054,349.76
F. Inversión Pública	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
H. Participaciones y Aportaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
I. Deuda Pública	\$ 40,186,299.85	\$ 41,393,948.85	\$ 42,635,767.31	\$ 43,914,840.33	\$ 45,232,285.64
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$ 168,936,272.79	\$ 174,004,360.97	\$ 179,224,491.80	\$ 184,601,226.56	\$ 190,139,263.35
A. Servicios Personales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
B. Materiales y Suministros	\$ 3,370,160.37	\$ 3,471,265.38	\$ 3,575,403.14	\$ 3,682,665.23	\$ 3,793,145.19
C. Servicios Generales	\$ 14,258,139.06	\$ 14,685,883.23	\$ 15,126,459.73	\$ 15,590,253.52	\$ 16,047,661.13
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 39,586,466.35	\$ 40,774,060.34	\$ 41,997,262.15	\$ 43,257,200.62	\$ 44,554,916.63
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 1,498,720.00	\$ 1,543,681.60	\$ 1,589,992.05	\$ 1,637,691.81	\$ 1,686,822.56
F. Inversión Pública	\$ 110,222,787.01	\$ 113,629,470.62	\$ 116,935,354.74	\$ 120,449,415.38	\$ 124,056,717.84
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
H. Participaciones y Aportaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
I. Deuda Pública	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	\$ 626,333,138.44	\$ 645,121,132.59	\$ 664,476,826.57	\$ 684,411,131.37	\$ 704,943,465.31

OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE GASTO

El objetivo de la política de gasto público municipal para el 2020, es mantener un sano equilibrio entre los ingresos y egresos, bajo una premisa de disciplina presupuestal y bajo los criterios de racionalidad y austeridad, que permitan eficientar al máximo cada peso del erario público, aplicándolo con oportunidad a cumplir las metas y objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y, dándole seguimiento para verificar su correcta aplicación y evaluar los resultados obtenidos.

Otro objetivo prioritario de la política de gasto, es la transparencia en cada peso que se gasta y la existencia de canales claros y serios para el acceso de cualquier ciudadano, a la información pública que se genera en el ejercicio de los recursos públicos, así como la rendición oportuna de cuentas a las instancias revisoras y fiscalizadoras correspondientes de cara a los habitantes del Municipio y sus Juntas Auxiliares; basada en una gestión pública transparente y con mejores resultados, y modelos innovadores apoyados en el uso de nuevas tecnologías.

Por tanto, en este presupuesto se consideraron los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que muestran la congruencia del quehacer gubernamental municipal con el contexto económico y las múltiples carencias que aún padece una parte importante de la población del Municipio.

En síntesis las políticas de gasto aplicadas en el presente Presupuesto de Egresos, se centraron en las necesidades prioritarias de la ciudadanía como son, pavimentación, bacheo, vivienda, combate a la pobreza, seguridad ciudadana, servicio de limpia y recolección de basura, también se centraron en el equilibrio financiero, el ahorro presupuestario en las remuneraciones por servicios personales, en la transparencia de los recursos, en el impulso del desarrollo económico.

Por lo anteriormente expuesto y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo en Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021; se expide el:

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO CHOLULA, PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2020 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Puebla; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado y sus municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Estatal y Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Puebla; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y a la Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- II. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS): Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

- III. Adquisiciones: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el Honorable Ayuntamiento, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las mismas, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas;
- IV. Ahorro presupuestario; remanente de recursos públicos generados durante el periodo de vigencia del Presupuesto de Egresos, una vez que se ha dado cumplimiento a los objetivos y metas de los programas presupuestarios;
- V. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- VI. Asignaciones Presupuestales: La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- VII. Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VIII. Capítulo de gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. Clasificación Administrativa: La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- X. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos: La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. Clasificación Funcional del Gasto: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- XII. Clasificación por Fuentes de Financiamiento: La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIII. Clasificación por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- XIV. Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación Presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en corriente, de capital, amortización de la deuda y disminución de pasivos, pensiones y jubilaciones y participaciones;
- XV. Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XVI. Contraloría: La Contraloría del Gobierno Municipal.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

- XVII. Deuda Publica: cualquier financiamiento contratado el Municipio;
- XVIII. Disciplina Financiera: la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero.
- XIX. Dependencias: Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XX. Economías presupuestarias: Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XXI. Entes públicos: Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXII. Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIII. Fideicomisos Públicos: Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXIV. Gasto: Toda aquella erogación llevada a cabo para adquirir bienes o servicios;
- XXV. Gasto Corriente: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XXVI. Gasto Federalizado: El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXVII. Gasto de Capital: las erogaciones en programas y proyectos que contribuyan a incrementar y preservar los activos fijos, necesarios para la prestación de bienes y servicios públicos.
- XXVIII. Gasto Devengado: es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;
- XXIX. Gasto ejercido: es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente;
- XXX. Gasto Modificado: es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado;
- XXXI. Gasto Pagado: es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;
- XXXII. Gasto total: la totalidad de las erogaciones aprobadas por el Presupuesto de Egresos, con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las operaciones que daría lugar a la duplicidad en el registro del gasto;
- XXXIII. Gasto de Inversión o Capital: Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXXIV. Gasto No Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

- XXXV. Gasto Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXVI. Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXXVII. Ingresos Recaudados: es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos;
- XXXVIII. Ley de Presupuesto: La Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.
- XXXIX. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XL. Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles;
- XLI. Oficio de Autorización: Documento mediante el cual se autoriza la liberación de los Recursos Públicos aprobados para los Programas Presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto, especificando el concepto, fuente de recursos, partida, tipo de gasto y monto.
- XLII. Percepciones extraordinarias: los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables. Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social;
- XLIII. Percepciones ordinarias: los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubran a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas;
- XLIV. Presupuesto: estimación financiera anticipada, generalmente anual, de los egresos e ingresos del Sector Público, necesarios para cumplir con las metas de los programas establecidos. Asimismo, constituye el instrumento operativo básico que expresa las decisiones en materia de política económica y de planeación;
- XLV. Presupuesto Base Resultados (PbR): conjunto de elementos metodológicos y normativos que permite la ordenación sistemática de acciones, y apoya las actividades para fijar objetivos, metas y estrategias, asignar recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, así como coordinar acciones y evaluar resultados;
- XLVI. Presupuesto de Egresos Municipal: es el que contiene el acuerdo que aprueba el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal;
- XLVII. Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

- proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLVIII. Programas y proyectos de inversión: acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles;
- XLIX. Programa presupuestario: es la oferta de solución a un problema específico que aqueja a un sector de la población, cuyo objetivo se expresa bajo condiciones de una situación deseada. Comprende el conjunto de actividades encaminadas a cumplir con los propósitos expresados en una función, por medio del establecimiento de objetivos y metas, a los cuales se asignan recursos –humanos, financieros y tecnológicos – administrados por una unidad ejecutora;
- L. Refinanciamiento: la contratación de uno o varios financiamientos cuyos recursos se destinen a liquidar total o parcialmente uno o más financiamientos previamente contratados;
- LI. Registro público único: el registro para la inscripción de obligaciones y financiamientos que contraten los entes públicos;
- LII. Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, -central, descentralizada o concesionada a particulares-, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público;
- LIII. Servicios relacionados con las obras públicas: los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones;
- LIV. Subsidios: Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- LV. Subejercicio de Gasto: las disponibilidades presupuestarias que resultan del incumplimiento de las metas contenidas en los programas;
- LVI. Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LVII. Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. Para la celebración y suscripción de convenios, contratos, acuerdos o cualquier otro instrumento jurídico en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatorio contar previamente con el oficio de autorización presupuestal expedido por la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
- II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

Artículo 8. El Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula se presenta en:

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

Gasto Etiquetado: las erogaciones con cargo a las Transferencias federales etiquetadas o en su caso las erogaciones que se realizarán con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico.

Gasto no etiquetado: las erogaciones con cargo a los Ingresos de libre disposición y Financiamientos ,se excluye el gasto con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico.

Artículo 9. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, importa la cantidad de \$ 626'333,138.44 (Seiscientos veintiséis mil trescientos treinta y tres pesos 44/100 M.N.) , para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Artículo 10. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 fracción II inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para la elaboración del presupuesto de las Dependencias y Entidades que integran el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, al ejercer el presupuesto aprobado que haya sido asignados individualmente, deberán sujetarse invariablemente al uso de los Clasificadores Presupuestales Armonizados, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a partir de la entrada en vigor del Presupuesto de Egresos, los cuales se enlistan a continuación:

La forma en que se integran los ingresos del Municipio:

CLASIFICADORES PRESUPUESTALES

1. Clasificación Administrativa.
2. Clasificador por Objeto del Gasto.
3. Clasificador por Tipo de Gasto.
4. Clasificación Funcional del gasto.
5. Clasificación Programática.
6. Clasificador por Fuente de Financiamiento.

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación por clasificación administrativa se distribuye de la siguiente manera:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO 2020
COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	\$ 75,343,011.54
CONSEJERIA JURIDICA	\$ 2,948,808.78
CONTRALORÍA MUNICIPAL	\$ 9,982,302.85
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DIF	\$ 11,659,628.97
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANÍSTICA SUSTENTABLE	\$ 749,840.13
DIRECCIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	\$ 4,581,382.48
DIRECCIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y SOCIALES	\$ 1,351,879.59
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER	\$ 110,000.00
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES	\$ 222,553.30
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	\$ 2,299,460.76
DIRECCIÓN DE CERESO	\$ 29,452,938.45
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	\$ 16,051,890.88
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	\$ 3,188,987.26

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

DIRECCIÓN DE CULTURA	\$	8,981,284.66
DIRECCIÓN DE DEPORTE Y JUVENTUD	\$	3,477,888.50
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO	\$	560,690.44
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	\$	814,904.14
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	\$	2,014,403.38
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y ATENCIÓN A LA NIÑEZ	\$	8,214,538.83
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL	\$	85,419.43
DIRECCIÓN DE EGRESOS Y CONTROL PRESUPUESTAL	\$	4,060,368.78
DIRECCIÓN DE EMPRENDURISMO Y PROYECTOS EMPRESARIALES	\$	324,555.35
DIRECCIÓN DE GIRAS Y LOGÍSTICA	\$	3,476,143.38
DIRECCIÓN DE IMAGEN URBANA Y ASUNTOS JURÍDICOS	\$	1,037,602.59
DIRECCIÓN DE INGRESOS	\$	20,989,541.79
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL	\$	829,094.64
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y REGULACIÓN COMERCIAL	\$	5,501,894.01
DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA	\$	82,356,027.40
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MOVILIDAD URBANA	\$	581,636.66
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	\$	1,012,199.10
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL	\$	3,542,078.49
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	\$	2,377,505.17
DIRECCIÓN DE PREDIAL Y CATASTRO	\$	24,512,612.64
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN AL DELITO Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS	\$	2,232,688.26
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	\$	6,342,836.70
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	\$	6,970,682.06
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	\$	33,565,702.27
DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS	\$	1,150,256.10
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES	\$	59,232,666.70
DIRECCIÓN DE SISTEMAS	\$	4,442,735.35
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA	\$	911,092.81
DIRECCIÓN DE TURISMO	\$	138,912.34
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN MUNICIPAL	\$	1,545,499.12
DIRECCIÓN DE VIVIENDA DIGNA	\$	617,610.12
DIRECCIÓN GENERAL DEL DIF MUNICIPAL	\$	16,348,962.17
DIRECCIÓN JURÍDICA SSC	\$	307,779.78
DIRECCIÓN JURÍDICA TESORERÍA	\$	415,615.13
PENSIONADOS	\$	10,715,911.27
PRESIDENCIA	\$	5,494,640.58
RAFAEL AVILA CAMACHO	\$	643,213.73

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top, several smaller initials in the middle, and another large signature at the bottom.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

REGIDORES	\$	8,966,287.60
SAN AGUSTIN CALVARIO	\$	597,669.18
SAN COSME TEXINTLA	\$	465,481.57
SAN CRISTOBAL TEPONTLA	\$	653,636.54
SAN DIEGO CUACHAYOTLA	\$	668,306.65
SAN FRANCISCO CUAPAN	\$	573,716.45
SAN GREGORIO ZACAPECHPAN	\$	839,201.47
SAN JUAN TLAUTLA	\$	570,876.30
SAN MATIAS COCOYOTLA	\$	784,954.83
SAN SEBASTIAN TEPALCATEPEC	\$	465,683.38
SANTA BARBARA ALMOLOYA	\$	601,144.51
SANTA MARIA ACUEXCOMAC	\$	731,556.36
SANTIAGO MOMOXPAN	\$	1,888,133.07
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	\$	577,507.10
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	\$	613,295.38
SECRETARIA DE CULTURA	\$	2,053,887.34
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	\$	5,946,877.51
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANÍSTICO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL E IMAGEN URBANA	\$	1,226,935.75
SECRETARIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	\$	1,670,637.34
SECRETARÍA DE FINANZAS	\$	917,566.14
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y POLÍTICAS PUBLICAS	\$	1,110,132.33
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS	\$	2,815,619.54
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	\$	19,044,290.01
SECRETARIA DE TURISMO	\$	3,185,168.66
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO	\$	7,015,188.23
SINDICATURA	\$	1,564,061.65
TESORERÍA MUNICIPAL	\$	77,015,444.71
TOTAL	\$	626,333,138.44

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Capítulo-Concepto-Partida genérica		Presupuesto aprobado	
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$	161,469,666.73
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	\$	128,869,616.22

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

111	Dietas	\$	6,634,300.95
112	Haberes	\$	-
113	Sueldos base al personal permanente	\$	122,235,315.27
114	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	\$	-
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	\$	-
121	Honorarios asimilables a salarios	\$	-
122	Sueldos base al personal eventual	\$	-
123	Retribuciones por servicios de carácter social	\$	-
124	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patronos en la Junta de Conciliación y Arbitraje	\$	-
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$	11,658,815.00
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$	4,780,485.75
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$	41,018.96
133	Horas extraordinarias	\$	2,779,640.62
134	Compensaciones	\$	4,057,669.67
135	Sobrehaberes	\$	-
136	Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	\$	-
137	Honorarios especiales	\$	-
138	Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores	\$	-
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$	-
141	Aportaciones de seguridad social	\$	-
142	Aportaciones a fondos de vivienda	\$	-
143	Aportaciones al sistema para el retiro	\$	-
144	Aportaciones para seguros	\$	-
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$	20,941,235.51
151	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$	-
152	Indemnizaciones	\$	945,322.50
153	Prestaciones y haberes de retiro	\$	7,836,868.13
154	Prestaciones contractuales	\$	5,490,675.98
155	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$	-
159	Otras prestaciones sociales y económicas	\$	6,668,368.90
1600	PREVISIONES	\$	-

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature in the middle, and another signature at the bottom.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

161	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$	-
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$	-
171	Estímulos	\$	-
172	Recompensas	\$	-
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	37,145,218.89
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$	7,195,249.38
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	2,150,553.72
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	-
213	Material estadístico y geográfico	\$	-
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$	587,001.71
215	Material impreso e información digital	\$	11,514.00
216	Material de limpieza	\$	1,228,486.38
217	Materiales y útiles de enseñanza	\$	47,544.25
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$	3,170,149.32
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$	-
221	Productos alimenticios para personas	\$	765,994.29
222	Productos alimenticios para animales	\$	4,888.47
223	Utensilios para el servicio de alimentación	\$	42,424.18
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	\$	646,698.84
231	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	\$	627,284.04
232	Insumos textiles adquiridos como materia prima	\$	-
233	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	\$	-
234	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia	\$	-
235	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	\$	19,414.80
236	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia	\$	-
237	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	\$	-
238	Mercancías adquiridas para su comercialización	\$	-

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

239	Otros productos adquiridos como materia prima	\$	-
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	\$	3,199,161.74
241	Productos minerales no metálicos	\$	343,818.38
242	Cemento y productos de concreto	\$	112,112.18
243	Cal, yeso y productos de yeso	\$	7,681.52
244	Madera y productos de madera	\$	331,875.31
245	Vidrio y productos de vidrio	\$	5,168.92
246	Material eléctrico y electrónico	\$	1,686,830.87
247	Artículos metálicos para la construcción	\$	41,456.46
248	Materiales complementarios	\$	68,214.74
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$	602,003.36
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	\$	6,984,073.94
251	Productos químicos básicos	\$	-
252	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$	28,152.82
253	Medicinas y productos farmacéuticos	\$	4,106,610.43
254	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$	2,392,152.83
255	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	\$	38,674.40
256	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$	418,483.46
259	Otros productos químicos	\$	-
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$	11,626,476.33
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$	11,626,476.33
262	Carbón y sus derivados	\$	-
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$	3,594,493.96
271	Vestuario y uniformes	\$	3,180,760.67
272	Prendas de seguridad y protección personal	\$	131,477.60
273	Artículos deportivos	\$	359.88
274	Productos textiles	\$	-
275	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	\$	599,251.36
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$	-
281	Sustancias y materiales explosivos	\$	11,136.00
282	Materiales de seguridad pública	\$	588,115.36
283	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	\$	3,299,813.34

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$	668,564.89
291	Herramientas menores	\$	24,378.33
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$	132,492.49
293	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración,	\$	549,208.99
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$	-
295	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$	793,546.37
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$	123,504.63
297	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	\$	320,685.19
298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$	687,432.45
299	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$	176,454,001.53
3000	SERVICIOS GENERALES	\$	13,627,898.42
3100	SERVICIOS BASICOS	\$	9,643,224.86
311	Energía eléctrica	\$	-
312	Gas	\$	-
313	Agua	\$	400,000.00
314	Telefonía tradicional	\$	1,132,800.00
315	Telefonía celular	\$	-
316	Servicios de telecomunicaciones y satélites	\$	2,450,945.18
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$	928.38
318	Servicios postales y telegráficos	\$	-
319	Servicios integrales y otros servicios	\$	11,167,105.14
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$	131,477.60
321	Arrendamiento de terrenos	\$	79,920.00
322	Arrendamiento de edificios	\$	2,049,294.70
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$	1,977,829.26
324	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$	-
325	Arrendamiento de equipo de transporte	\$	41,782.00
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$	3,384,372.04

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

327	Arrendamiento de activos intangibles	\$	345,286.45
328	Arrendamiento financiero	\$	-
329	Otros arrendamientos	\$	3,288,620.69
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$	39,219,518.35
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$	8,073,802.21
332	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$	23,200.00
333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$	13,384,620.20
334	Servicios de capacitación	\$	3,234,929.71
335	Servicios de investigación científica y desarrollo	\$	-
336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$	2,706,151.65
337	Servicios de protección y seguridad	\$	-
338	Servicios de vigilancia	\$	-
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$	11,796,814.58
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$	29,044,941.60
341	Servicios financieros y bancarios	\$	25,286,653.42
342	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	\$	-
343	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	\$	1,100,000.00
344	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	\$	-
345	Seguro de bienes patrimoniales	\$	2,342,714.40
346	Almacenaje, envase y embalaje	\$	-
347	Fletes y maniobras	\$	268,078.98
348	Comisiones por ventas	\$	40,774.00
349	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	\$	6,720.80
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$	44,384,121.15
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$	127,887.87
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración,	\$	287,457.90
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$	2,012.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

354	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$	-
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$	4,904,917.24
356	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$	43,433.90
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$	1,066,832.82
358	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$	37,034,540.00
359	Servicios de jardinería y fumigación	\$	917,039.42
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$	11,808,887.50
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$	7,719,493.20
362	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes	\$	7,308.00
363	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	\$	1,525,800.10
364	Servicios de revelado de fotografías	\$	23,890.20
365	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	\$	-
366	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	\$	2,344,940.00
369	Otros servicios de información	\$	187,456.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$	276,741.14
371	Pasajes aéreos	\$	7,761.00
372	Pasajes terrestres	\$	22,028.65
373	Pasajes marítimos, lacustres y fluviales	\$	-
374	Autotransporte	\$	-
375	Viáticos en el país	\$	246,951.49
376	Viáticos en el extranjero	\$	-
377	Gastos de instalación y traslado de menaje	\$	-
378	Servicios integrales de traslado y viáticos	\$	-
379	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$	-
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$	18,557,180.94
381	Gastos de ceremonial	\$	-
382	Gastos de orden social y cultural	\$	18,557,180.94
383	Congresos y convenciones	\$	-

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

384	Exposiciones	\$	-
385	Gastos de representación	\$	-
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$	8,367,607.29
391	Servicios funerarios y de cementerios	\$	-
392	Impuestos y derechos	\$	103,282.00
393	Impuestos y derechos de importación	\$	-
394	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$	2,100,000.00
395	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$	15,623.97
396	Otros gastos por responsabilidades	\$	129,493.82
397	Utilidades	\$	-
398	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$	6,000,000.00
399	Otros servicios generales	\$	19,207.50
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$	78,450,133.31
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$	75,474.17
411	Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo	\$	-
412	Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo	\$	-
413	Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial	\$	-
414	Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	\$	-
415	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$	75,474.17
416	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras	\$	-
417	Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros	\$	-
418	Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras	\$	-
419	Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros	\$	-
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$	8,492,383.50
421	Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$	-
422	Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras	\$	-

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

423	Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras	\$	-
424	Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	\$	8,492,383.50
425	Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios	\$	-
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$	-
431	Subsidios a la producción	\$	-
432	Subsidios a la distribución	\$	-
433	Subsidios a la inversión	\$	-
434	Subsidios a la prestación de servicios públicos	\$	-
435	Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés	\$	-
436	Subsidios a la vivienda	\$	-
437	Subvenciones al consumo	\$	-
438	Subsidios a entidades federativas y municipios	\$	-
439	Otros subsidios	\$	-
4400	AYUDAS SOCIALES	\$	78,374,659.14
441	Ayudas sociales a personas	\$	54,923,143.50
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$	-
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$	406,093.00
444	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	\$	-
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$	23,045,422.64
446	Ayudas sociales a cooperativas	\$	-
447	Ayudas sociales a entidades de interés público	\$	-
448	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	\$	-
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$	-
451	Pensiones	\$	-
452	Jubilaciones	\$	-
459	Otras pensiones y jubilaciones	\$	-
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	\$	-
461	Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo	\$	-
462	Transferencias a fideicomisos del Poder Legislativo	\$	-
463	Transferencias a fideicomisos del Poder Judicial	\$	-

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

464	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$	-
465	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales empresariales y no financieras	\$	-
466	Transferencias a fideicomisos de instituciones públicas financieras	\$	-
469	Otras transferencias a fideicomisos	\$	-
4700	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$	-
471	Transferencias por obligación de ley	\$	-
4800	DONATIVOS	\$	-
481	Donativos a instituciones sin fines de lucro	\$	-
482	Donativos a entidades federativas	\$	-
483	Donativos a fideicomisos privados	\$	-
484	Donativos a fideicomisos estatales	\$	-
485	Donativos internacionales	\$	-
4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$	-
491	Transferencias para gobiernos extranjeros	\$	-
492	Transferencias para organismos internacionales	\$	-
493	Transferencias para el sector privado externo	\$	-
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$	11,497,340.68
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$	1,000,000.00
511	Muebles de oficina y estantería	\$	1,000,000.00
512	Muebles, excepto de oficina y estantería	\$	-
513	Bienes artísticos, culturales y científicos	\$	-
514	Objetos de valor	\$	-
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$	-
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$	-
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$	-
521	Equipos y aparatos audiovisuales	\$	-
522	Aparatos deportivos	\$	-
523	Cámaras fotográficas y de video	\$	-
529	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$	-
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	\$	-
531	Equipo médico y de laboratorio	\$	-
532	Instrumental médico y de laboratorio	\$	-

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	10,497,340.68
541	Vehículos y equipo terrestre	\$	10,497,340.68
542	Carrocerías y remolques	\$	-
543	Equipo aeroespacial	\$	-
544	Equipo ferroviario	\$	-
545	Embarcaciones	\$	-
549	Otros equipos de transporte	\$	-
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$	-
551	Equipo de defensa y seguridad	\$	-
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$	-
561	Maquinaria y equipo agropecuario	\$	-
562	Maquinaria y equipo industrial	\$	-
563	Maquinaria y equipo de construcción	\$	-
564	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	\$	-
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$	-
566	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$	-
567	Herramientas y máquinas-herramienta	\$	-
569	Otros equipos	\$	-
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$	-
571	Bovinos	\$	-
572	Porcinos	\$	-
573	Aves	\$	-
574	Ovinos y caprinos	\$	-
575	Peces y acuicultura	\$	-
576	Equinos	\$	-
577	Especies menores y de zoológico	\$	-
578	Árboles y plantas	\$	-
579	Otros activos biológicos	\$	-
5800	BIENES INMUEBLES	\$	-
581	Terrenos	\$	-
582	Viviendas	\$	-
583	Edificios no residenciales	\$	-
589	Otros bienes inmuebles	\$	-

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$	1,600,000.00
591	Software	\$	1,600,000.00
592	Patentes	\$	-
593	Marcas	\$	-
594	Derechos	\$	-
595	Concesiones	\$	-
596	Franquicias	\$	-
597	Licencias informáticas e intelectuales	\$	-
598	Licencias industriales, comerciales y otras	\$	-
599	Otros activos intangibles	\$	-
6000	INVERSION PÚBLICA	\$	110,222,787.01
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$	71,392,103.98
611	Edificación habitacional	\$	25,104,166.30
612	Edificación no habitacional	\$	15,429,328.82
613	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$	-
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$	30,858,608.86
615	Construcción de vías de comunicación	\$	-
616	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	\$	-
617	Instalaciones y equipamiento en construcciones	\$	-
619	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	\$	-
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$	-
621	Edificación habitacional	\$	-
622	Edificación no habitacional	\$	-
623	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y	\$	-
	telecomunicaciones	\$	-
624	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$	-
625	Construcción de vías de comunicación	\$	-
626	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	\$	-
627	Instalaciones y equipamiento en construcciones	\$	-
629	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	\$	-

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$	38,830,683.03
631	Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en	\$	-
632	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este	\$	38,830,683.03
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$	-
7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$	-
711	Créditos otorgados por entidades federativas y municipios al sector social y privado	\$	-
712	Créditos otorgados por las entidades federativas a municipios para el fomento de	\$	-
7200	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	\$	-
721	Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales no empresariales y no	\$	-
	financieras con fines de política económica	\$	-
722	Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales empresariales y no	\$	-
723	Acciones y participaciones de capital en instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica	\$	-
724	Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de política económica	\$	-
725	Acciones y participaciones de capital en organismos internacionales con fines de	\$	-
726	Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de política	\$	-
727	Acciones y participaciones de capital en el sector público con fines de gestión de	\$	-
728	Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de gestión de liquidez	\$	-
729	Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de gestión de	\$	-
7300	COMPRA DE TITULOS Y VALORES	\$	-
731	Bonos	\$	-
732	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica	\$	-
733	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de gestión de liquidez	\$	-

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

734	Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica	\$	-
735	Obligaciones negociables adquiridas con fines de gestión de liquidez	\$	-
739	Otros valores	\$	-
7400	CONCESION DE PRÉSTAMOS	\$	-
741	Concesión de préstamos a entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica	\$	-
742	Concesión de préstamos a entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica	\$	-
743	Concesión de préstamos a instituciones paraestatales públicas financieras con fines de	\$	-
744	Concesión de préstamos a entidades federativas y municipios con fines de política	\$	-
745	Concesión de préstamos al sector privado con fines de política económica	\$	-
746	Concesión de préstamos al sector externo con fines de política económica	\$	-
747	Concesión de préstamos al sector público con fines de gestión de liquidez	\$	-
748	Concesión de préstamos al sector privado con fines de gestión de liquidez	\$	-
749	Concesión de préstamos al sector externo con fines de gestión de liquidez	\$	-
7500	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	\$	-
751	Inversiones en fideicomisos del Poder Ejecutivo	\$	-
752	Inversiones en fideicomisos del Poder Legislativo	\$	-
753	Inversiones en fideicomisos del Poder Judicial	\$	-
754	Inversiones en fideicomisos públicos no empresariales y no financieros	\$	-
755	Inversiones en fideicomisos públicos empresariales y no financieros	\$	-
756	Inversiones en fideicomisos públicos financieros	\$	-
757	Inversiones en fideicomisos de entidades federativas	\$	-
758	Inversiones en fideicomisos de municipios	\$	-
759	Otras inversiones en fideicomisos	\$	-
7600	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	\$	-

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

761	Depósitos a largo plazo en moneda nacional	\$	-
762	Depósitos a largo plazo en moneda extranjera	\$	-
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$	-
791	Contingencias por fenómenos naturales	\$	-
792	Contingencias socioeconómicas	\$	-
799	Otras erogaciones especiales	\$	-
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$	-
8100	PARTICIPACIONES	\$	-
811	Fondo general de participaciones	\$	-
812	Fondo de fomento municipal	\$	-
813	Participaciones de las entidades federativas a los municipios	\$	-
814	Otros conceptos participables de la Federación a entidades federativas	\$	-
815	Otros conceptos participables de la Federación a municipios	\$	-
816	Convenios de colaboración administrativa	\$	-
8300	APORTACIONES	\$	-
831	Aportaciones de la Federación a las entidades federativas	\$	-
832	Aportaciones de la Federación a municipios	\$	-
833	Aportaciones de las entidades federativas a los municipios	\$	-
834	Aportaciones previstas en leyes y decretos al sistema de protección social	\$	-
835	Aportaciones previstas en leyes y decretos compensatorias a entidades federativas y municipios	\$	-
8500	CONVENIOS	\$	-
851	Convenios de reasignación	\$	-
852	Convenios de descentralización	\$	-
853	Otros convenios	\$	-
9000	DEUDA PÚBLICA	\$	40,188,299.85
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	\$	16,666,640.00
911	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	\$	16,666,640.00
912	Amortización de la deuda interna por emisión de títulos y valores	\$	-

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

913	Amortización de arrendamientos financieros nacionales	\$	-
914	Amortización de la deuda externa con instituciones de crédito	\$	-
915	Amortización de deuda externa con organismos financieros internacionales	\$	-
916	Amortización de la deuda bilateral	\$	-
917	Amortización de la deuda externa por emisión de títulos y valores	\$	-
918	Amortización de arrendamientos financieros internacionales	\$	-
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$	1,600,000.00
921	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	\$	1,600,000.00
922	Intereses derivados de la colocación de títulos y valores	\$	-
923	Intereses por arrendamientos financieros nacionales	\$	-
924	Intereses de la deuda externa con instituciones de crédito	\$	-
925	Intereses de la deuda con organismos financieros internacionales	\$	-
926	Intereses de la deuda bilateral	\$	-
927	Intereses derivados de la colocación de títulos y valores en el exterior	\$	-
928	Intereses por arrendamientos financieros internacionales	\$	-
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$	-
931	Comisiones de la deuda pública interna	\$	-
932	Comisiones de la deuda pública externa	\$	-
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$	-
941	Gastos de la deuda pública interna	\$	-
942	Gastos de la deuda pública externa	\$	-
9500	COSTO POR COBERTURAS	\$	-
951	Costos por coberturas	\$	-
9600	APOYOS FINANCIEROS	\$	-
961	Apoyos a intermediarios financieros	\$	-
962	Apoyos a ahorradores y deudores del Sistema Financiero Nacional	\$	-
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$	21,921,659.85
991	ADEFAS	\$	21,921,659.85

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

Total presupuesto de egresos	\$	626,333,138.44
------------------------------	----	----------------

Artículo 13. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2018 con base en la Clasificación por tipo de gasto, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por tipo de gasto		
1	Gasto Corriente	\$462,824,710.9
2	Gasto de Capital	\$ 123,320,127.70
3	Amortización de la deuda y otros pasivos	\$ 40,188,299.95
4	Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
5	Participaciones	\$0.00
	TOTAL	\$ 626,333,138.44

El presupuesto asignado para el concepto de comunicación social es de \$11,808,887.50 y se desglosa en la partida 3600 "Servicios de comunicación social y publicidad" de la clasificación por objeto del gasto.

El presupuesto asignado para el pago de pensiones y jubilaciones es de \$0.00 se desglosa en las partidas 451 "Pensiones", 452 "Jubilaciones" y 459 "Otras pensiones y jubilaciones" de la clasificación por objeto del gasto.

Artículo 14. Las asignaciones previstas para el Municipio, de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra en el **Anexo I**.

El presupuesto asignado para la oficina, dirección o unidad de transparencia y acceso a la información pública municipal es de \$911,092.81 . Así mismo, El presupuesto asignado para las autoridades auxiliares municipales es de \$9,483,574.01.

Artículo 15. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subsunción, se distribuye conforme al **Anexo II**.

Artículo 17. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuentén con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

Artículo 18. El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$ 11,427,945.56.

Artículo 19. El gasto contemplado en el presente Presupuesto de Egresos corresponde únicamente El ejercicio Fiscal 2020 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

CAPÍTULO III

De los Servicios Personales

ANALITICO DE PLAZAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA

Artículo 20. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Artículo 21. El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto. (Anexo III)

Artículo 22. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

CAPÍTULO IV

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

De la Deuda Pública

Artículo 23. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, a través de la Tesorería Municipal, de conformidad con el marco legal que rige este ámbito, y a fin de contar con finanzas públicas municipales sanas y en equilibrio, durante el presente Ejercicio Fiscal, vigilará que como tope máximo el Techo de Financiamiento Neto no rebase del 15 por ciento de los Ingresos de libre disposición establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio, de acuerdo a la clasificación que se tenga como resultado de la medición del Sistema de Alertas que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 24. De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera el monto establecido de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2020 no podrá exceder del 20% del presupuesto total autorizado.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 26. El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro Cholula se conforma por \$289,784,923.42 de gasto propio y \$336,548,215.02 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 27. Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 28. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TÍTULO TERCERO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

Disposiciones generales

Artículo 29. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Presupuesto, las que emita la Tesorería Municipal y la Contraloría del Municipio, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de órganos jurisdiccionales, así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 30. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 31. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2020 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2020 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 32. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2020, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 33. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 34. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

Artículo 35. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 36. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 37. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitado, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 38. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

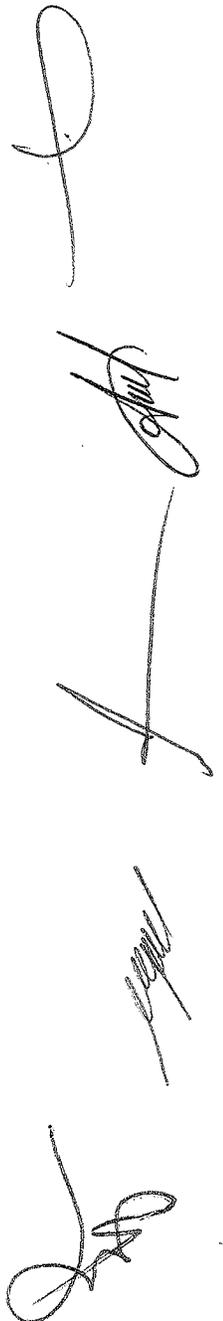
Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 39. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 40. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 41. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.



PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

Artículo 42. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 43. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,

II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 44. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 45. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 46. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 47. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Puebla; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

Artículo 48. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 49. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Las Dependencias deberán apearse a los montos máximos y mínimos de adjudicación que a continuación se indican:

I. Cuando el monto de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$2,155,172.41 (Dos millones ciento cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.) y se cuente con Disponibilidad Presupuestaria, la Secretaría deberá adjudicar el pedido o contrato respectivo mediante licitación pública;

II. Cuando el monto de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$948,275.86 (Novecincientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.) y no exceda de \$2,155,172.41 (Dos millones ciento cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.) la Secretaría deberá adjudicarlas mediante concurso por invitación, salvo la adquisición de vehículos a que se refiere el segundo párrafo de la fracción III de este artículo;

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

III. Cuando el monto de las adquisiciones de bienes, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$206,896.55 (Doscientos seis mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 M.N.) y no exceda de \$948,275.86 (Novecietos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.), la Secretaría las asignará por el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.

IV. Cuando el monto de las adquisiciones de bienes, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$38,793.69 (Treinta y ocho mil setecientos noventa y tres pesos 69/100 M.N.) y no exceda de \$206,896.55 (Doscientos seis mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 M.N.) las Dependencias deberán asignarlas por el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas; y

V. Las Dependencias y Entidades podrán contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa con las personas y/o prestadores de servicios, cuando el monto no exceda de \$38,793.69 (Treinta y ocho mil setecientos noventa y tres pesos 69/100 M.N.), siempre y cuando exista Disponibilidad Presupuestaria.

Los montos establecidos para las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 50. Para efectos de los procedimientos de adjudicación y contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, las Dependencias y Entidades, en términos de lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, se sujetarán a los siguientes montos y procedimientos:

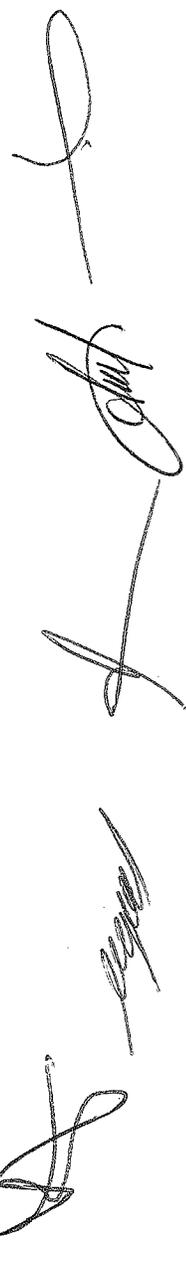
I. Superiores a \$2,155,172.41 (Dos millones ciento cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.), se adjudicarán mediante licitación pública;

II. Superiores a \$1,120,689.66 (Un millón ciento veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos 66/100 M.N.) y que no excedan de \$ Superiores a \$2,155,172.41 (Dos millones ciento cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.), se adjudicarán por el procedimiento de invitación a cuando menos cinco personas;

III. Superiores a \$560,344.83 (Quinientos sesenta mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 y que no excedan a \$1,120,689.66 (Un millón ciento veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos 66/100, se adjudicarán mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas; y

IV. Hasta \$560,344.83 (Quinientos sesenta mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 83/10), las obras públicas o los servicios relacionados con las mismas, se realizarán por adjudicación directa.

Los montos establecidos en las fracciones del presente artículo deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.



PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

CAPÍTULO III

Sanciones

Artículo 51. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO

DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones generales

Artículo 52. Los programas presupuestarios del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de 38 (100% del total de programas presupuestarios del municipio) Su distribución por dependencia y entidad se señala en el anexo IV

En el Anexo IV se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla a los 13 días del mes de Diciembre del año 2019.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018 - 2021
GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN PEDRO CHOLULA, PUE.

DR LUIS ALBERTO ARRIAGA LILA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA PUE.

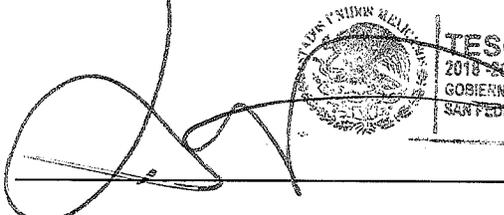


ABOG. MIGUEL VEGA HERNÁNDEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


**SECRETARÍA GENERAL
2018 - 2021
GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN PEDRO CHOLULA, PUE.**

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA



TESORERÍA
2018-2021
GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
SAN PEDRO CHOLULA, PUE.

C. JUAN PABLO SILVA OCHOA

TESORERO MUNICIPAL



SINDICATURA MUNICIPAL
2018-2021
GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
SAN PEDRO CHOLULA, PUE.

CINTHYA ESPERANZA AGUAYO LEON

SÍNDICO MUNICIPAL



**COMISIÓN DE PATRIMONIO Y
HACIENDA PÚBLICA
SAN PEDRO CHOLULA
2018 - 2021**

ARMANDO FILEMON AGUIRRE AMARO

REGIDORA MUNICIPAL PATRIMONIO Y

HACIENDA PÚBLICA